




<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		Sello de Salida
	Negociado y Funcionario SEC.- SECRETARIA 55.- FCR	
	 SEC13S2DL	 SEC13C015
Asunto	Destinatario	

APROBACION DE CONSTITUCION DE JUNTA
 DE CONTRATACION DEL AYUNTAMIENTO DE
 MARTOS.-

MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS.-

CERTIFICA.- Que el **Pleno** de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **1 de Agosto de 2019**, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO.-**

6.- PROPUESTA DE APROBACION DE CONSTITUCION DE JUNTA DE CONTRATACION DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 que entrará en vigor a los cuatro meses de su publicación en dicho Boletín de conformidad con la Disposición final decimosexta y, por tanto, será aplicable a partir del día 9 de marzo del año en curso, en su Título II, Capítulo I artículo 61 se regula la competencia para contratar con carácter general regulándose las competencias de contratación de la Entidades Locales en Disposición Adicional Segunda de dicha norma. Así se dice expresamente:

“...Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2.- Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la

AYUNTAMIENTO DE MARTOS * Plaza de la Constitución, 1 * Tel. 953 70 40 05 * 23600 - MARTOS * JAÉN

Código Seguro De Verificación:	XAAZ0/gMjAZRXLAQObfjiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	07/08/2019 10:33:27
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	02/08/2019 12:50:32
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/XAAZ0/gMjAZRXLAQObfjiA==		



aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

3.- En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes (...)

4.- En los municipios de gran población (...)

5.- En las Entidades Locales será potestativa la constitución de Juntas de Contratación que actuarán como órganos de contratación en los contratos de obras que tengan por objeto trabajos de reparación simple, de conservación y de mantenimiento, en los contratos de suministro que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso, y en los contratos de servicios cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios de la Entidad, o cuando superen este importe las acciones estén previstas en el presupuesto del ejercicio a que corresponda y se realicen de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución de este.

Corresponde al Pleno acordar la constitución de las Juntas de Contratación y determinar su composición, debiendo formar parte de las mismas necesariamente el Secretario o el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y el Interventor de la misma. Los límites cuantitativos, que podrán ser inferiores a los señalados en el párrafo anterior, o los referentes a las características de los contratos en los que intervendrá la Junta de Contratación como órgano de contratación, se determinarán, en los municipios de gran población por la Junta de Gobierno Local y en las restantes entidades locales, por el Pleno, a propuesta del Alcalde o del Presidente cuando sea, el órgano que tenga atribuida la competencia sobre dichos contratos, de acuerdo con el apartado 2.

En los casos de actuación de las Juntas de Contratación se prescindirá de la intervención de la Mesa de contratación.

6.- En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes (...)

9.- En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

10.- Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.




11.- En los municipios de gran población (...)

12.- (...)

La Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 en su punto 5 establece la posibilidad de constituir Juntas de Contratación que actuarán como órganos de contratación en determinados supuestos correspondiendo al Pleno acordar su

Código Seguro De Verificación:	XAAZ0/gMjAZRXLAQ0bfjiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	07/08/2019 10:33:27
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	02/08/2019 12:50:32
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/XAAZ0/gMjAZRXLAQ0bfjiA==		



<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		<i>Sello de Salida</i>
	<i>Negociado y Funcionario</i> SEC.- SECRETARIA 55.- FCR	
	 SEC13S2DL	 SEC13C015

constitución y determinar su composición, debiendo formar parte de las mismas necesariamente el Secretario o el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y el Interventor de la misma añadiéndose que en los casos de actuación de las Juntas de Contratación se prescindirá de la intervención de la Mesa de contratación.

Por otro lado, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2019 se incluyen y recogen en su artículo 32 las Juntas de Contratación reguladas en la Ley 9/2017

Y examinado dictamen que emite la Comisión municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 16 de Julio pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Constituir la Junta de Contratación del Ayuntamiento de Martos regulada en el artículo 32 de las Bases de Ejecución del presupuesto 2019 que actuará como órgano de contratación en los contratos de obras que tengan por objeto trabajos de reparación simple, de conservación y de mantenimiento, en los contratos de suministro que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso, y en los contratos de servicios cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios de la Entidad, o cuando superen este importe las acciones estén previstas en el presupuesto del ejercicio a que corresponda y se realicen de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución de este.

Segundo.- Aprobar la composición de la Junta de Contratación del modo que sigue:

Presidente.- Alcalde
 Suplente.- Primera Teniente de Alcalde

Vocales:
 Secretario de la Corporación.
 Interventor de la Corporación.
 Encargado de compras.
 Técnico del área proponente del objeto de la contratación

Secretario: Funcionario adscrito al área de Intervención Municipal.

Tercero.- En los casos de actuación de las Juntas de Contratación se prescindirá de la intervención de la Mesa de contratación.

Código Seguro De Verificación:	XAAZ0/gMjAZRXLAQ0bfjiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	07/08/2019 10:33:27
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	02/08/2019 12:50:32
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/XAAZ0/gMjAZRXLAQ0bfjiA==		




Cuarto.- Dar cuenta a los designados que han de formar parte de la Junta de Contratación y publicar este acuerdo en el portal de transparencia de la web municipal para general conocimiento.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente sin perjuicio y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del R.O.F., aprobado por el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, que firmó en Martos a dos de Agosto de dos mil diecinueve.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE.-
Víctor Manuel Torres Caballero.-

Código Seguro De Verificación:	XAAZ0/gMjAZRXLAQObfjiA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	07/08/2019 10:33:27	
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	02/08/2019 12:50:32	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/XAAZ0/gMjAZRXLAQObfjiA==			